



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 6836	22/11/2019
------------------------------	-------------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1507

Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se sustituye la Sección 9. de las normas sobre la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros "CRYL" por lo siguiente:

"Los aranceles que serán cobrados por esta operatoria serán los siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTES</u>
a) Transferencia Modelo FT	\$ 200	Ordenante
b) Transferencias FTC (Ctas. Caja de Valores S.A.)	\$ 200	Ordenante
c) Transferencias Modelos DVP	\$ 300	Ambas
d) Incumplimientos Modelos DVP	\$ 3.250	Incumplidora
e) Incumplimiento Modelo FTC	\$ 650	Incumplidora
f) Incumplimiento Modelo FT	\$ 650	Incumplidora
g) Mantenimiento mensual general cuentas de registro (se deducirán de este arancel los correspondientes a las transferencias efectuadas durante el mes corriente)	\$ 22.800	
h) Mantenimiento mensual de cuentas de registro especiales en moneda e IEP para transacciones de custodia (incluidos los Fondos Comunes de Inversión)	\$11.400	
i) Solicitud de estados de cuenta impresos	\$ 300 hasta 30 hojas y \$7,50 por cada hoja excedente	
j) Liquidación de colocación primaria	Sin cargo.	
k) liquidación de amortización y renta	Sin cargo.	
l) Custodia de tenencias	Sin cargo.	

Las transferencias incluidas en los puntos a) y b) del cuadro precedente se encontrarán exentas de este arancel cuando las mismas sean ordenadas los días en que se realicen



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

las liquidaciones de las licitaciones primarias del Gobierno Nacional, con el fin de que las tenencias producidas por las mismas puedan ser transferidas a sus correspondientes Agentes de Depósito Colectivo.

El cobro las cuentas de registro de los puntos g), h) del cuadro precedente se realizará según lo establecido por la Comunicación "A" 6621 - Sección 9 – Aranceles, realizándose el efectivo cobro por mes vencido, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente.

Todos los aranceles serán cobrados por débito directo en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alejandra I. Sanguinetti
Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas

Luis D. Briones Rouco
Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones